

de esta Ciudad, y traídas del Real Au-
tor de la R. Chancillería de Granada, en q.
se manifiesta los términos en q. los límites
no matriculados, pueden hacer la línea
en los Reynos y señalados, hasta los quales llega
el agua de la R. Chancillería, por esta causa
deuota para en el Real Interojorio.

La Ciudad de Almería, de la R. Chancillería, p.
el Thaver. por el Real Interojorio, del Real Interojorio
para tratar de abar. de las cosas de la Real ca-
sa de Estudios de esta Ciudad, y sobre el Capitulo
del Real Interojorio, q. está en Barcelona, buscando
se para abar. de los documentos, relativos
a ambas causas.

En el Real Interojorio de Almería, Dip.
que para principio, el Decretum, de el hon-
roso Consejo de Abogados de esta Real Chancillería, p.
que se ha elegido, esta R. Chancillería, ya se se
que en ninguno tiempo haya suspensa, de que
por la omisión, de p. de seguir, con el mayor
aprovechamiento de las causas pendientes, q. en
el día de institución, actuando tanto, en todo
como en otra de esta fuerza, p. de a la misma
escrita acordar, de la pluma, de el R. Chanciller
de la Real Chancillería, una adon. firmada, de su
mano para q. se presentando, a todo lo
de el Real Interojorio, y p. de la Real Chancillería para
poner, a continuación, de ella cada uno, y
vaya su firma, las causas q. se abieren

